



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-2110-3961-16-5

VISTO el expediente N° 1-47-2110-3961-16-5 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma MOLINOS AGRO S.A. solicita su inscripción como Importador y Exportador de COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, no refrigerados, ante el Registro Nacional de Establecimientos, por trámite N° 2533-16 a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA).

Que el Departamento Inspectoría, informa que durante la auditoría realizada en el establecimiento MOLINOS AGRO S.A. se constató durante la recorrida del depósito que no cuenta con un espacio destinado a productos cuya condición fuera no refrigerado. Se verificó únicamente la existencia de una cámara de refrigeración para almacenamiento de productos y otra cámara de refrigeración para dosificación para el rubro que la empresa interesada manifiesta que se importará (ingredientes/coadyuvantes de tecnología para la industria alimentaria). El establecimiento no cuenta con depósito o sector para almacenamiento de productos no refrigerados. Por tal motivo no fue posible seleccionar a través del sistema ningún tipo de actividad a desarrollar con las condiciones declaradas por el importador en el trámite. Para el sistema es una condición indispensable para poder continuar con el trámite

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que por las razones expuestas, corresponde denegar la inscripción solicitada.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre del 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase a la firma MOLINOS AGRO S.A. su inscripción como Importador y Exportador de COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, no refrigerados, ante el Registro Nacional de Establecimientos, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada contra el presente acto administrativo, dentro del plazo de diez (10) y/o quince (15) días hábiles respectivamente, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente disposición, conforme lo establecido en los artículos 84 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-3961-16-5.